

Agenda Indicativa Regulatoria V4

2020

El presente documento contiene la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 259 del 23 de diciembre de 2019, modificada en la Sesión de Comisión Ordinaria N° 262 de marzo 26 de 2020, en la Sesión de Comisión Extraordinaria N°10 del 30 de junio de 2020 y en la Sesión de Comisión Ordinaria N° 269 de octubre 30 de 2020.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

1. Introducción

El Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” en el Artículo 2.3.6.3.2.6. establece que las Comisiones de Regulación tendrán la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo. En esta última se precisarán los temas o los asuntos, con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión.

Desde el ámbito técnico, es importante decir que la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 se estructuró en el marco de una planeación estratégica que tiene un alcance a nivel sectorial y nacional en alineación con los ODS.

A nivel Sectorial, la CRA, como una de las entidades que conforman el sector de vivienda, ciudad y territorio, reconoce el Plan Estratégico Sectorial 2018 - 2022 como uno de los instrumentos que permite articular su gestión, misional e institucional, con la gestión del sector, y en particular con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien formula y reglamenta la política pública orientada al acceso de la población al agua potable y saneamiento básico, con el fin de promover el desarrollo sostenible y el bienestar de los colombianos.

A nivel nacional, la CRA alineó sus instrumentos de planeación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*”, expedido por la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, el cual es la hoja de ruta del Gobierno Nacional que busca alcanzar la inclusión social y productiva, mediante el emprendimiento y la legalidad. Esto significó identificar en el PND aquellos pactos en los cuales la CRA aporta a través de su misionalidad y, determinar las líneas de acción a seguir para darle cumplimiento. Es así como el Pacto por la Equidad, la Sostenibilidad, la Descentralización y la Calidad y Eficiencia de los Servicios Públicos, fueron los marcos de referencia para el análisis interinstitucional para establecer la inclusión de los proyectos en la Agenda Regulatoria 2020.

Finalmente, el PND y el Plan Sectorial se formularon con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) consignados en la Agenda de Desarrollo Mundial “*Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*”, que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades, promover la prosperidad y proteger el medio ambiente.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que la CRA participó en la *Declaración de Cartagena 2019*, documento suscrito por los Jefes de Delegación de los Entes Reguladores miembros de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas (ADERASA), que participaron en el XII Foro Iberoamericano de Regulación realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, con la participación de representantes gubernamentales, agremiaciones sectoriales, académicos, banca multilateral, organizaciones no-gubernamentales, organismos de cooperación internacional, prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento. En la Declaración de Cartagena, los Entes reguladores plantearon algunas acciones que podrían cumplir para contribuir al cumplimiento del ODS 6:

- ✓ *Incentivar la incorporación de la digitalización y los desarrollos tecnológicos en el sector de agua potable y saneamiento, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios, a través de una gestión inteligente del recurso hídrico por parte de las empresas prestadoras, y teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones de América Latina y el Caribe;*
- ✓ *Promover la regionalización, aglomeración y el aprovechamiento de economías de escala en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en aquellos casos en que estas opciones representen la estructura de prestación que mejora el desempeño de las empresas y su eficiencia técnica y financiera;*
- ✓ *Desarrollar estrategias para reducir las barreras que enfrentan las empresas prestadoras de los servicios públicos a la hora de acceder a créditos en los mercados financieros o a instrumentos en el mercado de capitales, para el desarrollo, modernización y tecnificación de los servicios.*
- ✓ *Reconocer el incremento del riesgo de desabastecimiento en las cuencas, asociado a las consecuencias del cambio climático y al acelerado crecimiento demográfico, y promover las inversiones asociadas a la gestión del riesgo y al desarrollo de infraestructura verde, como complemento de la infraestructura gris, que respondan a criterios de costo eficiencia, y que protejan la oferta del recurso hídrico en el tiempo;*
- ✓ *Remplazar la visión tradicional de la economía lineal por el enfoque de economía circular del agua desde una perspectiva de resiliencia urbana, de manera que se transcurra hacia la gestión integral de las aguas urbanas vertidas a los cuerpos de agua, que evite al máximo el desperdicio y prefiera el reúso del agua tratada para distintos fines;*
- ✓ *Contribuir al rediseño de esquemas de subsidios más eficientes para los servicios de agua potable y saneamiento, usando para ello nuevos conocimientos y tecnologías que consideren la valoración económica y social del servicio y la capacidad de pago de los usuarios, de modo que no se amenace la sostenibilidad del servicio en una población que crece aceleradamente y se garantice la asequibilidad a los mismos, todo esto en el marco del reconocimiento del Derecho humano al agua y al saneamiento.*
- ✓ *Adoptar soluciones alternativas que permitan el acceso universal al aprovisionamiento de agua y saneamiento en las zonas periurbanas y rurales de América Latina y el Caribe donde habitan las poblaciones más vulnerables, considerando soluciones técnicas y mecanismos de financiación que respondan a las particularidades de estas poblaciones y preserven las condiciones de cobertura, calidad y continuidad, en particular de los prestadores comunitarios, e incluso cuando los servicios se presten en condicionales diferenciales.*

De esta manera, si bien el ODS 6 se tuvo en cuenta para definir los productos de la Agenda Regulatoria, es pertinente decir que a través de la regulación expedida en materia de agua potable y saneamiento básico, se puede aportar también a disminuir la pobreza (ODS 1) y las desigualdades (ODS 10), apoyar el desarrollo rural y de las ciudades (ODS 11), aportar a la consolidación de la paz (ODS 16), como también, aportar con el cuidado al medioambiente (ODS 13), promoviendo una adecuada gestión del recurso y de los residuos sólidos (ODS 15), como un consumo racional y eficiente (ODS 12). Incluso, mediante el ejercicio regulatorio se aporta al reconocimiento de la gestión del riesgo de los prestadores del servicio, contribuyendo a tener una adecuada infraestructura para la prestación (ODS 9); y, por último, de manera transversal también se aporta a la construcción de alianzas estratégicas (ODS 17) como una importante acción para alcanzar los anteriores objetivos.

Finalmente, en el Decreto 2412 de 2015, se encuentra que el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, debe revisar y someter a consideración de la Comisión, la agenda regulatoria indicativa anual. Para este efecto, es

importante decir que, antes de que la Comisión apruebe la Agenda Regulatoria Indicativa de la siguiente vigencia, ésta debió haber surtido una etapa previa de publicidad en la página web de la entidad, según lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.6.3.2.7., con el fin de conocer los comentarios de los actores interesados en el desarrollo de dicha agenda y así enriquecer el contenido de la misma.

Es así como el presente documento contiene la Agenda Regulatoria Indicativa 2020, la cual cumplió con el proceso descrito en el párrafo anterior. Específicamente, acorde con lo dispuesto en los artículos 2.3.6.3.2.6 y 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA en sesión de Comisión Ordinaria No. 257 del 30 de octubre de 2019 aprobó la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa 2020 para adelantar el proceso participación ciudadana. Posteriormente, una vez finalizado el proceso de participación ciudadana, la Agenda Regulatoria Indicativa 2020, fue aprobada en la sesión de Comisión No. 259 del 23 de diciembre de 2019.

Posteriormente, en razón a que en el desarrollo del proyecto regulatorio: *“Modificación del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014”*. - Provisión de Inversiones, se identificó la necesidad de modificar el artículo 110 y adicionar el artículo 109A de la Resolución CRA 688 de 2014, con el fin de generar coherencia regulatoria; por lo tanto, en Sesión de Comisión Ordinaria N° 262 de marzo 26 de 2020, se aprobó la modificación de un (1) proyecto regulatorio del servicio público de acueducto y alcantarillado, quedando así dicha modificación: *“Por la cual se modifican los artículos 109 y 110 y se adiciona el artículo 109A a la Resolución CRA 688 de 2014”*.

Ahora bien, dada la declaratoria del brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19 como una pandemia mundial, el Gobierno Nacional declaró por una parte, la emergencia Sanitaria y de otra parte, la Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cual a su vez conllevó a la expedición de decretos que incorporan disposiciones en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que demandan la acción del regulador para su efectiva y eficiente aplicación, y que implican adoptar algunas medidas transitorias y modificar algunas disposiciones permanentes relacionadas con dichos servicios tendientes a garantizar a los usuarios y/o suscriptores la disponibilidad de los mismos, sin que con ello se puedan ver menoscabados los criterios para definir el régimen tarifario, definidos por la ley.

De igual forma, en razón a las medidas tomadas por las resoluciones emitidas en el marco de las emergencias declaradas por el Gobierno Nacional, y atendiendo al posible impacto que ello podría causar en el desarrollo de las actividades de las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se hace necesario hacer algunos ajustes y modificar la Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019, en relación al Indicador único Sectorial- IUS de Acueducto y Alcantarillado.

En la misma línea, teniendo en cuenta los potenciales impactos que se podrán ocasionar en las empresas prestadoras, producto de las acciones desarrolladas y la modificación en la prestación normal del servicio que se deriva de las medidas de aislamiento y en general de la emergencia ocasionada por el brote del virus Covid-19, y por situaciones sobrevinientes derivadas de nueva información aportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, se hace necesario incluir en la Agenda la resolución definitiva tendiente a determinar el incremento en

productividad en cada uno de los costos de las actividades del servicio público de aseo para la vigencia 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta los recursos en tiempo y trabajo que ha comprometido la expedición de las diferentes medidas regulatorias adoptadas por parte de esta Comisión de Regulación con ocasión de las dos declaratorias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las medidas que están avanzando en estudio, los equipos de trabajo debieron priorizar proyectos adicionales a los previstos en la agenda indicativa regulatoria 2020, lo que ocasionó una alteración en el cronograma para el desarrollo de los proyectos previamente definidos en ella y, generando tanto la modificación de los cronogramas de algunos proyectos dentro de la ARI 2020, como la exclusión de otros proyectos de la vigencia actual para ser considerarlos en el estudio de la nueva ARI 2021.

En este contexto, la Comisión de Regulación- CRA, en Sesión de Comisión Extraordinaria No. 10 del 30 de junio de 2020, aprobó la modificación a la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 así:

- Inclusión de seis (6) resoluciones transversales, una (1) resolución de Aseo y una (1) resolución de Acueducto y Alcantarillado, expedidas con ocasión de los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarados por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19.
- Inclusión de dos (2) proyecto regulatorio transversales en trámite, dadas las circunstancias sobrevinientes ocasionadas por el brote del COVID-19.
- Inclusión de (2) nuevos Proyectos Regulatorios.
- Modificación de cronogramas de los Proyectos Regulatorios.
- Exclusión de cinco (5) Proyectos Regulatorios.

Por otra parte, en Sesión de Comisión Ordinaria No. 269 del 30 de octubre de 2020, se aprobó la modificación a la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 considerando lo siguiente:

La publicidad de los proyectos de regulaciones, el artículo 2.3.6.3.3.9. del Decreto 1077 de 2015 señala que:

“ARTICULO 2.3.6.3.3.9. Publicidad de proyectos de regulaciones. Las Comisiones harán público en su página Web, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, excepto los relativos a fórmulas tarifarias, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 124 a 127 de la Ley 142 de 1994, reglamentado en el artículo 11 del presente capítulo.

Parágrafo. Cada Comisión definirá y hará públicos los criterios, así como los casos en los cuales las disposiciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables a resoluciones de carácter general”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la disposición anteriormente señalada se requiere modificar la expedición de la resolución definitiva del proyecto regulatorio *“Regulación estructural sobre regionalización”* con el fin de ser considerado en la propuesta de ARI 2021.

Por otra parte, en el marco del plan de implementación en el Sistema Único de Información -SUI de las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 906 de 2019 y de las mesas de trabajo con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se ha identificado entre otros aspectos, la necesidad de articular los indicadores de inversiones previstos en la resolución en comento con las disposiciones que en definitiva contengan la modificación del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, la cual se encuentra en proceso de expedición.

En este sentido, resulta necesario que el proyecto regulatorio “*Modificación de Resolución CRA 906 de 2019*” sea excluido de la ARI 2020 y sea considerado en el estudio de la nueva ARI 2021.

Adicionalmente, se hace necesario modificar la clasificación de la Resolución CRA 920 de 2020, la cual considerando que es aplicable únicamente para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, es una resolución que debe estar incluido en dichos servicios públicos y no en temas transversales.

Se requiere modificar, por otra parte, la clasificación de la Resolución CRA 921 de 2020, la cual considerando que es una resolución aplicable únicamente para las personas prestadoras del servicio público de aseo sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, es una resolución que debe estar incluido en dicho servicio público y no en proyectos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado;

Finalmente, se considera relevante la exclusión de la regulación relacionada con inmuebles desocupados en el servicio público de aseo del proyecto regulatorio “Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo relacionadas con aforos extraordinarios e inmuebles desocupados en el servicio público de aseo e inversiones ambientales adicionales en el servicio público domiciliario de acueducto.”, teniendo en cuenta que la Resolución CRA 923 de 2020¹ no incluyó en las medidas regulatorias adoptadas lo relacionado con inmuebles desocupados en el servicio público de aseo.

Conforme a lo expuesto, los ajustes a la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 aprobados en sesión de Comisión 269 del 30 de octubre de 2020, se resumen en:

- Modificación en el cronograma de un (1) proyecto regulatorio de Acueducto y Alcantarillado, considerando los tiempos de consulta pública que requiere el proyecto.
- Exclusión de un (1) proyecto regulatorio de Acueducto y Alcantarillado, en la necesidad de articularse con resoluciones en proceso de expedición.
- Modificación en la clasificación de un (1) proyecto regulatorio de Acueducto y Alcantarillado, reclasificándolo a los proyectos de los servicios públicos domiciliarios de aseo.
- Modificación en la clasificación de un (1) proyecto regulatorio de proyectos transversales, a proyectos de servicio público de acueducto y alcantarillado.

¹ “Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo relacionadas con aforos extraordinarios en el servicio público de aseo e inversiones ambientales adicionales en el servicio público domiciliario de acueducto”

- Modificación de un (1) proyecto regulatorio transversal, cambiando el nombre del proyecto inicial.

2. Antecedentes

La Agenda Regulatoria Indicativa se ha venido desarrollando en el marco de tres ejes fundamentales:

- I. Eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo: Se busca desarrollar incentivos para el fortalecimiento de las empresas del sector, a través de la implementación de herramientas de comparación y medición de riesgo técnico y financiero de las mismas. Además, reconociendo que la estructura de los mercados regulados puede beneficiarse de la regionalización y el aprovechamiento de economías de escala en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, se fortalece los procesos para la declaratoria de los mercados regionales cuando éstos representan la mejor opción de prestación de los servicios. Finalmente, la CRA entiende que la tecnología es una herramienta clave para lograr la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios, por lo que impulsa desde la regulación el desarrollo tecnológico para alcanzar este objetivo, teniendo en cuenta las oportunidades y limitaciones del contexto colombiano.
- II. Seguridad hídrica: Los esquemas de producción lineal están siendo remplazados a nivel mundial por un enfoque de economía circular. En el sector de agua potable y saneamiento, esta nueva tendencia apunta a una gestión eficiente del recurso que permita las inversiones ambientales adicionales y evite al máximo el vertimiento a los cuerpos hídricos. El objetivo principal es el de salvaguardar el acceso sostenible al recurso con un nivel mínimo de riesgo.
- III. Acceso universal con enfoque diferencial y de sostenibilidad social: El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 busca lograr el acceso universal al servicio de agua de calidad, lo que requiere soluciones que incluyan las condiciones particulares de las poblaciones más vulnerables en las zonas periurbanas y rurales. Por esta razón es importante regular los esquemas diferenciales con soluciones alternativas para permitir el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en todo el territorio.

En términos generales, la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 dará continuidad a estos ejes, teniendo como punto de partida el cierre de la Agenda 2019 y otros instrumentos como:

- Política sectorial y desarrollos normativos aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.
- Documentos CONPES aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.
- Plan Estratégico Sectorial 2018-2022.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*.

Adicionalmente, de acuerdo a la normatividad vigente, la propuesta de Agenda Regulatoria 2020 cumplió con la etapa de participación ciudadana y se publicó el 30 de octubre de 2019. Al respecto, se recibieron observaciones y comentarios de los diferentes grupos de interés.

Posteriormente, de conformidad con lo estipulado en la Sección 3 del Capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las comisiones de regulación, el Comité de Expertos Comisionados, analizó las observaciones, reparos y sugerencias recibidas e incluyó las propuestas aprobadas en la versión definitiva de la Agenda Regulatoria Indicativa 2020, la cual fue aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 259 del 23 de diciembre de 2019 y se publicará antes del 31 de diciembre de 2019.

2.1. Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID- 19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19 como una pandemia, circunstancia que llevó a la expedición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 (Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus), cuyo artículo 2°, numeral 2.9 ordena a todas las autoridades del país de acuerdo con su naturaleza y sus competencias “...cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19...”, medida que fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, con el fin de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional.

Adicionalmente el Gobierno Nacional a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Con fundamento en los Estados de Excepción declarados, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 441 del 20 de marzo de 2020 (Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020); el Decreto Legislativo 528 del 7 de abril de 2020 (Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica); el Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020 (Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica); y el Decreto Legislativo 819 del 4 de junio de 2020 (Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020).

Como respuesta a lo anterior y con fundamento en las funciones contenidas en la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ha expedido medidas generales y transitorias inmediatas y proyecta expedir otras medidas en el marco de la misma,

que se incorporan en la Agenda Regulatoria Indicativa 2020 y alteran el cronograma de los proyectos que ya se encontraban incluidos.

3. Metodología para la estructuración de la Agenda Regulatoria

La Agenda Regulatoria Indicativa presentada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico contiene diferentes tipos de producto como los Análisis de Impacto Normativo¹ y las Resoluciones de trámite y definitivas de los proyectos regulatorios de carácter general.

Para determinar qué temas de la agenda regulatoria indicativa deberán desarrollarse mediante la metodología AIN, la CRA aplica criterios definidos que permiten identificar el nivel de complejidad de la problemática y/o al nivel de impactos generados por ella o que podrían generarse con la expedición de normatividad. Los criterios utilizados para esto son los siguientes:

- Número de usuarios afectados por la problemática
- Empresas reguladas afectadas por el problema o sujetos potenciales de intervención regulatoria.
- Frecuencia con la que debe cumplirse la medida regulatoria propuesta.
- Costos esperados de cumplimiento de la propuesta regulatoria
- Impactos sobre la competencia
- Complejidad del problema o de la propuesta regulatoria
- Nivel de controversia alrededor del tema
- Impacto sobre el medio ambiente
- Impacto sobre la economía nacional

De esta manera, la CRA ha implementado el AIN dentro del proceso de construcción de la regulación, como un cambio importante en la forma de emitir la regulación de la entidad y, afectar positivamente al sector; lo cual ha repercutido en que la CRA se convierta en un referente en la implementación y mejora continua de la metodología de AIN.

En aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo, la CRA desarrolla las siguientes actividades en sus proyectos:

- Estructuración del diagnóstico
- Identificación del problema o necesidad que se pretende resolver.
- Definición de objetivos.
- Formulación de alternativas.
- Evaluación de alternativas.
- Selección de la mejor alternativa.

¹ El Análisis de Impacto Normativo es una de las estrategias consignadas en el CONPES 3816 de 2014 "*Mejora normativa: análisis de impacto*" mediante el cual se formuló la política de mejora regulatoria. Es una herramienta que permite analizar el impacto de una posible intervención de forma cuantitativa. Su objetivo principal es poder saber si la intervención se justifica y si es proporcionada; además de entender si la solución que se ofrece realmente trae beneficios sociales que superen los costos de la intervención.

- Consulta con grupos de interés. Esta consulta no sustituye el proceso de participación ciudadana, prevista para los proyectos regulatorios de carácter general de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Informe Final.

En caso de que la alternativa sea regular, se inicia el proceso de estructuración del proyecto regulatorio respectivo, el cual, al incluir la etapa de participación ciudadana (conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Sección 3 del Capítulo 3), tiene dos productos: resolución de trámite y resolución definitiva.

4. Proyectos Agenda Regulatoria Indicativa 2020

A continuación, se presentan los proyectos regulatorios de la ARI en 2020 por tipo de servicio público, de acuerdo a las modificaciones propuestas:

4.1. Proyectos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

4.1.1. Bases marco tarifario para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores

Objetivo: Elaborar las bases del marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores, para promover el mejoramiento continuo de la prestación de los servicios, estableciendo señales de eficiencia como: calidad de los servicios mediante la definición de estándares y suficiencia financiera de los prestadores.

4.1.2. Definir la regulación de esquemas diferenciales urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2017

Objetivo: Desarrollar la regulación requerida para los esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las obligaciones derivadas del Decreto 1272 de 2017.

4.1.3. Por la cual se modifican los artículos 109 y 110 y se adiciona el artículo 109A a la Resolución CRA 688 de 2014 - Provisión de Inversiones

Objetivo: Modificar los artículos 109 y 110 y adicionar el artículo 109A a la Resolución CRA 688 de 2014.

4.1.4. Regulación estructural sobre regionalización

Objetivo: Expedir el proyecto de resolución que desarrolle la regulación general relacionada con la regionalización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establecer medidas de eficiencia apropiadas para este tipo de esquemas, articular estas disposiciones con la

regulación general aplicable a estos servicios y revisar aspectos pertinentes a la declaratoria de mercado regional en los términos del artículo 126 de la Ley 1450 de 2011.

4.1.5. Por la cual se amplía el plazo previsto en el parágrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 (Resolución CRA 920 de 16 de junio de 2020)

Objetivo: Ampliar el plazo previsto en el parágrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras se expide la resolución definitiva de la Resolución CRA 913 de 2020.

4.2. Proyectos del servicio público de aseo

4.2.1. Bases marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable a grandes prestadores

Objetivo: Elaborar las bases del marco tarifario del servicio público de aseo aplicable a grandes prestadores, para promover el mejoramiento continuo de la prestación del servicio, estableciendo señales de eficiencia como: calidad del servicio mediante la definición de estándares y suficiencia financiera de los prestadores.

4.2.2. Definir la regulación de esquemas diferenciales urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2017

Objetivo: Desarrollar la regulación requerida para los esquemas diferenciales de prestación del servicio de aseo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del Decreto 1272 de 2017.

4.2.3. Analizar las medidas regulatorias para la incorporación de los costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo

Objetivo: Desarrollar el estudio del análisis de los factores que permitan la inclusión de costos ambientales y los modelos para la remuneración de las actividades del servicio público de aseo, con el fin de facilitar la inclusión de incentivos económicos a los que hace referencia el artículo 13 de la Resolución CRA 720 de 2015, creados con ocasión de los desarrollos normativos de orden nacional y de acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 3874 de 2016.

4.2.4. Factor de productividad artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015

Objetivo: Establecer el factor de productividad con el que se determina la actualización de los costos medios de referencia de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

4.2.5. Establecer condiciones para acuerdos de limpieza urbana y resolución de conflictos por esta actividad del servicio público de aseo

Objetivo: Regular las condiciones generales de los acuerdos de limpieza urbana y las disposiciones para la resolución de controversias, suscitadas entre los prestadores del servicio público de aseo, que realicen esta actividad en un área de confluencia.

4.2.6. Por la cual se establecen aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que incluyan la remuneración de esas actividades y se regula la solución de conflictos por remuneración entre personas prestadoras del servicio público de aseo que realicen las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Objetivo: Establecer los criterios para la distribución del recaudo de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en aquellos municipios donde dos o más personas prestadoras realicen dicha actividad y se presente conflictos por la existencia de un desbalance entre el recaudo asociado a la misma y los costos incurridos para su prestación.

4.2.7. Por la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 (Resolución CRA 916 de 21 de abril de 2020)

Objetivo: Modificar el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020, en el sentido de que el factor de productividad no será aplicable desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 912 de 2020, sino a partir del período de facturación siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

4.2.8. Modificación del párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020 y por el artículo 1 de la Resolución CRA 916 de 2020 (Resolución CRA 927 de 5 de agosto de 2020)

Objetivo: Definir el incremento en productividad en cada uno de los costos de las actividades del servicio público de aseo para la vigencia 2020.

4.2.9. Por la cual se deroga el artículo 7 y se modifican los artículos 8 y 9 de la Resolución CRA 911 de 2020. (Resolución CRA 921 de 16 de junio 2020)

Objetivo: Suspender la obligatoriedad del incremento de frecuencia de lavado de áreas públicas y desinfección.

4.3. Proyectos Transversales

4.3.1. Desarrollar la compilación de las regulaciones de carácter general expedidas por la CRA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015

Objetivo: Expedir el proyecto de resolución y la resolución definitiva con el fin de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general, que haya sido expedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.6.3.3.11 de la Sección 3 del Decreto 1077 de 2015.

4.3.2. Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 (Resolución CRA 911 del 17 de marzo de 2020)

Objetivo: Establecer medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, relacionadas con: (i) la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; (ii) la disposición para la reinstalación y/o reconexión, según corresponda, a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en condición de suspensión o corte, y/o a la provisión por métodos alternativos; y (iii) el incremento de frecuencia de lavado de áreas públicas y desinfección, así como de la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

4.3.3. Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 (Resolución CRA 915 de 16 de abril de 2020)

Objetivo: Establecer medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19.

4.3.4. Por la cual se modifica la Resolución CRA 915 de 2020 (Resolución CRA 918 de 6 de mayo de 2020)

Objetivo: Modificar disposiciones relacionadas con la medida de pago diferido establecida en la Resolución CRA 915 de 2020.

4.3.5. Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 (Resolución CRA 919 de 2 de junio de 2020)

Objetivo: Establecer medidas regulatorias en ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19, en relación con : i) ampliar el plazo máximo de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, para las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con hasta 5.000 suscriptores; ii) ampliar plazo del reporte del primer Plan de Gestión y Resultados –PGR por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establecido en la Resolución CRA 906 de 2019; iii) definir en cero (0) el porcentaje mínimo de los recursos del recaudo del servicio público de aseo correspondiente a la provisión de inversiones de la actividad de aprovechamiento establecido por las Resoluciones CRA 788 de 2017 y 853 de 2018;

iv) flexibilizar el proceso de información de tarifas a los usuarios tanto del servicio público de aseo como de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y v) establecer una medida transitoria para desviaciones significativas del consumo.

4.3.6. Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para la extensión del pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo (Resolución CRA 922 de 30 de junio de 2020)

Objetivo: Establecer un mecanismo de alivio a las obligaciones financieras de los suscriptores y/o usuarios de estratos 1 al 4, industriales y comerciales, relacionadas con el pago de las facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que puedan verse afectadas en su cumplimiento, de manera directa, en razón a los efectos económicos negativos derivados de la crisis causada por el COVID-19.

4.3.7. Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo relacionadas con aforos extraordinarios en el servicio público de aseo e inversiones ambientales adicionales en el servicio público domiciliario de acueducto (Resolución CRA 923 de 9 de julio de 2020)

Objetivo: Adoptar algunas medidas transitorias y modificar otras disposiciones permanentes relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que permitan adecuar la regulación a la actual situación que se presenta en el territorio nacional.

5. Agenda Regulatoria Indicativa 2020

CONVENCIONES	
Proyecto Regulatorio General – Definitivo	
Proyecto Regulatorio General – Trámite	
Proyectos para aplicación de Análisis de Impacto Normativo	
Bases Marcos Tarifarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	

EJE	PROPUESTA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2020	2020		
		SEM I	SEM II	
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	5	Bases marco tarifario para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para grandes prestadores.	Bases	
		Definir la regulación de esquemas diferenciales urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2017.		R. Definitiva
		Modificación de los artículos 109 y 110 y adición del artículo 109A a la Resolución CRA 688 de 2014.	P. de Resolución	R. Definitiva
		Regulación estructural sobre regionalización		P. de Resolución
		"Por la cual se amplía el plazo previsto en el párrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19" (Resolución CRA 920 de 16 de junio de 2020)	R. Definitiva	

EJE	PROPUESTA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2020	2020		
		SEM I	SEM II	
ASEO	9	Bases marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable a grandes prestadores	Bases	
		Definir la regulación de esquemas diferenciales urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2017.		R. Definitiva
		"Analizar las medidas regulatorias para la incorporación de los costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo"	AIN	AIN
		Factor de productividad.	P. de Resolución	
		R. Definitiva		

EJE	PROPUESTA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2020	2020	
		SEM I	SEM II
	Establecer condiciones para acuerdos de limpieza urbana y resolución de conflictos.	AIN	AIN
	Por la cual se establecen aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que incluyan la remuneración de esas actividades y se regula la solución de conflictos por remuneración entre personas prestadoras del servicio público de aseo que realicen las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas		R. Definitiva
	"Por la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19" (Resolución CRA 916 de 21 de abril de 2020).	R. Definitiva	
	Modificación del párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020 y por el artículo 1 de la Resolución CRA 916 de 2020.		P. de Resolución
	"Por la cual se deroga el artículo 7 y se modifican los artículos 8 y 9 de la Resolución CRA 911 de 2020". (Resolución CRA 921 de 16 de junio 2020).	R. Definitiva	R. Definitiva

EJE	PROPUESTA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2020	2020	
		SEM I	SEM II
TRANSVERSALES	7		P. de Resolución
			R. Definitiva
		R. Definitiva	
		R. Definitiva	
		R. Definitiva	

EJE	PROPUESTA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2020	2020	
		SEM I	SEM II
	y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19". (Resolución CRA 919 de 2 de junio de 2020).		
	"Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para la extensión del pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo" (Resolución CRA 922 de 30 de junio de 2020).	R. Definitiva	
	"Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo relacionadas con aforos extraordinarios en el servicio público de aseo e inversiones ambientales adicionales en el servicio público domiciliario de acueducto" (Resolución CRA 923 de 9 de julio de 2020)	R. Definitiva	

P. de Resolución: Proyecto de Resolución

R. Definitiva: Resolución Definitiva